



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S O L I C I T A

A CONTRALORIA GENERAL, a pedido de los señores Legisladores Guillermo G. SORIA; Miguel PICHETTO; Norberto CASTRO ARES; Jorge A. CEJAS; José LOPEZ UGARTE; Juan Carlos SUAREZ; Jorge Alberto J. FRANCO; Carlos SCHIERONI; JOSE A. PERUGINI y Miguel A. CILIBERTO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5. de la Constitución Provincial y artículo 76 del Reglamento Interno de esta Legislatura (Resolución No.9/88), con referencia a la compra del Sanatorio "San Matías" de la localidad de San Antonio Oeste por parte del Consejo Provincial de Salud Pública en convenio con el Banco de la Provincia de Río Negro, se informe sobre los siguientes puntos:

1.- Si el convenio de referencia, se ajusta a lo establecido por las Leyes 847, 83 y 170.

2.- El estado de actuación del original del expediente y su encuadramiento a normas legales de la provincia.

3.- Si la operación de referencia, no constituye una venta de Fondo de Comercio y debe reglarse por la Ley No. 11.867 de transferencia de Fondo de Comercio.

4.- Si es posible la realización de una dación en pago simple, en los términos que establece el convenio.

5.- Si el Consejo Provincial de Salud Pública, tiene prevista partida presupuestaria para su afectación.

6.- Si se dió participación a la Secretaría de Hacienda por los compromisos futuros que acarrea el convenio.

7.- Si el convenio en cuestión, se ajusta a lo establecido por la Ley 21.526 de "Entidades Financieras".

8.- Si se verificaron las deudas previsionales a que se hace referencia en el citado expediente y si la actualización que se prevé en el convenio, se ajusta a la misma que aplican los organismos oficiales de Recaudación Previsional, Casfec y Obras Sociales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 22 de junio de 1990.-